

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Miércoles 30 de Enero de 1957

No. 25

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Conceptúase como industria de tercera categoría Pág. 209
Agrégase a la «Lista A» unas mercaderías 209

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Aumentase a unas pensiones 209

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 210

BANCO NICARAQUENSE

Balace General al 31 de Diciembre de 1956 213

SECCION JUDICIAL

Remates 214
Títulos Supletorios 215
Citación 216
Convocatoria 216
Declaratoria de herederos 216

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

No. 13

El Presidente de la República,
De conformidad con el Arto. 6º del Decreto No. 11 de 6 de Octubre de 1955, adicionado por Decreto No. 4 de 20 de Julio próximo pasado,

Decreta:

Arto. 1o.—Conceptúase como industria de tercera categoría comprendida en el inciso f) a que alude el Decreto último citado, la que produce vinagres ya sea con materia prima nacional o extranjera.

Arto. 2o.—Este Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J.J. Lugo Marengo.

«DECRETO No. 27

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades conforme el Arto. 16 de la Ley Reguladora de Cambios Inter-

nacionales de 24 de Junio de 1955 reformada por Decreto Legislativo No. 212 de 20 de Octubre de 1956 y el Arto. 18 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1.—Agréguense a la «Lista A» creada por Decreto No. 25 de 12 de Enero corriente, las siguientes mercaderías:

| Partidas, subpartidas e incisos del Código Arancelario de Importaciones | Descripción |
|---|---------------------|
| 313 09 00 | Asfalto de petróleo |
| 313-03 00-3 | Fuel Oil |

Arto. 2.—El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D.N., veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA.—El Viceministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

Guerra, Marina y Aviación

No.—XXXIII

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aumentar a Cien Córdobas solamente... (\$ 100.00) la pensión de Inválido de Cincuenta Córdobas (\$ 50.00), de que goza el señor Abraham Cornavaca, del Departamento de Managua, que le fué conferida por Acuerdo Ejecutivo de 3 de Enero de 1928, por ceguera contraída a causa de heridas de metralla en acción de Armas en 1926, los que afectarán la partida No. 1001-2807, Subvenciones y Contribuciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Enero del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Enero de 1957.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra, por la Ley, (f) Luciano Astorga F.

No XXXIV

El Presidente de la República,

Acuerda

Aumentar a Sesenta Córdobas solamente (\$ 60.00), la pensión de Inválido de Treinta

Córdobas (₡ 30.00), de que goza el señor José A. García S., del Departamento de Managua, que le fué conferida por Acuerdo Ejecutivo de 13 de Noviembre de 1947, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria, en diferentes ocasiones, los que afectarán la partida No: 1001-2807, Subvenciones y Contribuciones del Presu. puesto General de Gastos vigente.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1.º de Enero del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Enero de 1957.—(f) SO-MOZA D.—El Ministro de la Guerra, por la Ley, (f) Luciano Astorga F.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Managua, D. N., Enero ocho de mil novecientos cincuenta y siete —Las once de la mañana.—Examinada que fué la cuenta de la Tesorería del Instituto Nacional de Chinandega, rendida por el Tesorero Señor Ernesto Montealegre T., mayor de edad, soltero, estudiante y de aquel domicilio, por el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio siete hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de doce mil ochocientos veintitrés córdobas y noventa centavos (₡12-823.90), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que cuando estuvo concluida la glosa administrativa de esta cuenta por el Contador Alberto Mayorga A., éste pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la Glosa Judicial y fallo, esta Superioridad proveyó ordenando que el que firma verificara tal glosa hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto el cumpíase de ley en providencia de las nueve de la mañana del veintiocho de Agosto último; en escrito de veintinueve del mismo mes de Agosto el Defensor de oficio don Pedro Gómez Miranda pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante; el que firma lo tuvo como tal en providencia de las diez de la mañana del treinta del propio mes de la petición, mandando tomar razón en autos del poder y correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a recibirlo el apoderado en virtud de no existir ningún reparo en pie; este funcionario al evacuar el traslado en escrito del veinte de Diciembre recién pasado, pidió se dictara sentencia por no haber reparos pendientes.—Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, pues la única observación que se produjo fué desvanecido en la Glosa administrativa según la firma razonada puesta en

dicho reparo por el propio Contador que lo formuló; se llamó autos en providencia de las diez de la mañana del siete del corriente; y

Por Tanto;

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por el Tesorero del Instituto Nacional de Chinandega, don Ernesto Montealegre T., durante el Semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, está se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, si lo tuviere, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en la referencia al presente juicio, séptimo de su actuación.—Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud a la Secretaría del Despacho y acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, Notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Testado—ble—No Vale.—Lineado—y tres cuartos—Vale.—Fco. Baca P.—Julio Zelaya G, Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 8/10/57. Zelaya G, Srío.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Boaco, llevada por el señor Manuel Angulo Marengo, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Boaco, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

I

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 90 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos, en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Cuatrocientos Dos Mil Seiscientos Diecinueve Córdobas y Noventa y Cinco Centavos (₡ 402.619.95), incluyendo en esas cantidades las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don Fernando Gordillo, quien formuló cuarenta y tres reparos, marcados con los

Nos. 1 al 41, 41 A y 42, y cinco de conservación, sin números, a la cuenta de la Administración y dos a las Agencias Fiscales de Camoapa y de Santa Lucía, una vez concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Gordillo, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las diez de la mañana del dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, frente del folio 86, habiendo esa Superioridad dictado la providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, también al frente del folio 86, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador Tramitador para que le diera el curso de ley hasta fallar; en cuya virtud, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las once y media de la mañana del citado dieciséis de Marzo, reverso del folio 86, poniendo el cúmplase de ley abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En escrito de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, presentado a las once de la mañana del día dos de Agosto de ese mismo año, frente del folio 89, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, pidió se le tuviera por personado en este juicio, en su carácter de Apoderado del cuentadante señor Manuel Angulo Marengo, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación y el que, razonado, figura al folio 88, de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las once de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 89, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

Al devolver su traslado en escrito de fecha treinta de Octubre próximo pasado, frente al folio 135, el Apoderado del cuentadante, entre otras cosas expuso: «Que al ser examinadas las cuentas que presentó su representado, le fueron formulados cuarenta y tres reparos de responsabilidad y cinco de observación, los cuales han sido totalmente desvanecidos; y que no teniendo ningún cargo por desvanecer del período mencionado, pedía que se llamara autos para sentencia, declarando libre y solvente con la Hacienda Pública al señor Manuel Angulo Marengo, y a su respectivo fiador.

V

El señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su dictamen con fecha doce de Noviembre corriente, frente del folio 135, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor don

Manuel Angulo M., Administrador de Rentas del Departamento de Boaco, quien sirvió el cargo de Julio a Diciembre de 1954, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley».

Considerando:

I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos completamente, unos durante la Glosa Administrativa, y los restantes en la instancia judicial a cargo del suscrito, conforme constancia que figura al frente del folio 86, firmada por el Contador don Fernando Gordillo, y tal como consta de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por el mencionado Contador Gordillo, y por el que suscribe la presente; en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, presentándose las pruebas requeridos en cada caso, como se ha consignado en Resulta IV; y que, no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante Manuel Angulo M., ni de los Agentes Fiscales del Departamento de Boaco, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor Angulo M., con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mosirador de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el apoderado del cuentadante, como se dejó expresado en Resultas IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las ocho y media de la mañana del veinte y ocho de Noviembre próximo pasado, reverso del folio 135, debidamente notificada a las partes el día treinta de ese mismo mes, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2ª. Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal, vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Manuel Angulo Marengo, de calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Boaco, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a este juicio se refiere, noveno período de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Lineado—próximo—Vale.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya O., Srío.

Es Conforme.—Managua, D.N., 12/XII/56.
—Julio Zelaya O., Srío.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D.N., diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Administración de Rentas de Nueva Segovia, llevada por el señor Julián Agurcia Vilchez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el tiempo de Julio a Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio nueve, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera que manejó de Doscientos Diez y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Córdobas y Noventa y Nueve Centavos... (C. 218.859.99), inclusive los saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando estuvo concluida por el Contador don Miguel A. Sequeira M., la Glosa Administrativa de esta cuenta, éste pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la Glosa Judicial y fallo; esta Superioridad proveyó ordenando que el suscrito verificara tal Glosa hasta dictar sentencia, por lo cual fué puesto el «cúmplase» de ley en providencia de las doce meridianas del diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, al reverso del folio ocho y a continuación de las providencias precitadas del Contador de Glosa y Presidente del Despacho; en escrito del dos de

Noviembre corriente al folio doce, el Defensor de Oficio de Cuentadantes don Fernando Bultrago Morales, pidió que se le tuviera por personado como Apoderado de don Julián Agurcia Vilchez en el presente juicio; el que suscribe lo tuvo como tal en providencia de las doce y cuarto de la tarde del dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, mandando correr los traslados solo al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a recibirlo el Apoderado en virtud de no existir ningún reparo en pie que contestar; y

Considerando:

Que el señor Fiscal Específico de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado del cinco de Noviembre último, dijo: «encontrando desvanecidos todos los reparos formulados como así lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente, de conformidad con la ley».—Siendo cierto, como dicen las partes, que los cinco reparos formulados y una observación fueron desvanecidos, como se vé en razones puestas al margen de cada uno, por el Contador que efectuó la Glosa Administrativa. Se llamó autos en providencia de las once de la mañana del diez y siete del corriente, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria Vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta rendida como Administrador de Rentas de Nueva Segovia, por don Julián Agurcia Vilchez, por el lapso de Julio a Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente a este juicio, décimo noveno y último de su actuación.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo solicitarla por escrito a la Secretaría del Despacho acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y Archívese.—Lineado—no—Vale.—Francisco Baca P.—Julio Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 17/XII/56.
—J. Zelaya O., Srío.

CONSOLIDADO

BANCO NICARAGUENSE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

CONSOLIDADO

| ACTIVO | PASIVO |
|---|---|
| FONDOS DISPONIBLES: | DEPOSITOS Y OBLIGACIONES A LA VISTA: |
| Caja | <i>Depósitos:</i> |
| Depósitos en el Depto. Emisión | Depósitos Retirables por Cheques |
| Depósitos en el Banco Nac. de Nic. | <i>Obligaciones:</i> |
| Valores | Cheques del Cajero |
| | Varios Acreedores a la Vista |
| | |
| OTRAS DISPONIBILIDADES: | DEPOSITOS A PLAZO |
| <i>Fondos en el País:</i> | Depósitos a Plazo Fijo |
| Cheques a cargo de otros Bancos | Depósitos a Plazo Indefinido |
| <i>Fondos en el Extranjero:</i> | |
| c/Bancos en el Extranjero | OBLIGACIONES A PLAZO EN MONEDA |
| c/Moneda extranjera en Caja | EXTRANJERA: |
| | C. C. Responsabilidades por Clientes |
| | C. C. Depósitos en Garantía |
| COLOCACIONES: | Préstamos de Bancos en el Extranjero |
| <i>Créditos Comerciales:</i> | ADEUDO AL DEPARTAMENTO DE EMISION: |
| Préstamos | Descuentos |
| Documentos Descontados Comerciales | |
| Créditos en Cuenta Corriente | OTRAS CUENTAS DEL PASIVO: |
| <i>Créditos Agrícolas y Ganaderos:</i> | Fondo de Prestaciones Sociales |
| Doc. Desc. Agrícolas y Ganaderos | Intereses Recibidos por Adelantado |
| Préstamos Agrícolas y Ganaderos | Intereses Acumulados en Suspense |
| <i>Créditos Industriales:</i> | Reservas para Impuestos |
| Préstamos Industriales | Reserva para Impuesto sobre la Renta |
| Créditos en Cuenta Corriente | Cuentas Diversas |
| Doc. Desc. Industriales | Intereses acumulados por Pagar |
| <i>Otras Colocaciones:</i> | |
| Cartera Vencida | OTRAS CUENTAS DEL HABER: |
| Varios Deudores | Depósitos para Importaciones |
| | Ganancias Sujetas a Aplicación |
| MUEBLES Y UTILES: | Dividendos no Retirados |
| BIENES RAICES: | |
| EDIFICIO EN CONSTRUCCION | CAPITAL Y RESERVAS: |
| OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO: | Capital Pagado |
| Valores Diversos | Fondo de Reserva Legal |
| Intereses acumulados por recibir | Fondo de Saneamiento de Cartera |
| Responsabilidades de clientes por C. C. | Fondo de Estabilización de Dividendos |
| | |
| OTRAS CUENTAS DEL DEBE: | |
| Gastos Pagados por Adelantado | |
| Intereses Pagados por Adelantado | |
| Gastos de Instalación | |
| Deplo. de Emisión-Fondos Congelados | |
| Depto. Emisión-Fond. Cong.-Ley 6/24/55 | |
| Sucursales | |
| | |
| SUB-TOTAL | SUB-TOTAL |
| | |
| CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS: | CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS: |
| WILLIAM H.S. CRIGSBY, Contador | |
| | |
| TOTAL GENERAL: | TOTAL GENERAL |

EDUARDO MONTEALEGRE C., Gerente General

LA GACETA-DIARIO OFICIAL

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 10773

Once treinta minutos mañana ocho Febrero próximo, local este Juzgado, subastarase mejor postor, rústica ochenta y tres manzanas superficiales, en La Jabalina, jurisdicción Belén, Departamento Rivas, estos linderos: Norte, quebrada La Jabalina; Sur, Oriente y Poniente, Dominga Reyes viuda Mayorga. Base:—Doce mil córdobas.

Ejecutivo singular, suma córdobas, Francisco Morales Urbina contra Carlos Suazo Carcache Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Enero mil novecientos cincuentisiete.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 3

Nº 10775

Cuatro tarde del ocho Febrero año en curso, rematarase mejor postor local este Juzgado, finca urbana situada sobre calle quince de septiembre en el extremo oriental, compuesta casa y solar que mide doce varas de frente por cuarenta y dos varas de fondo, limitada: Oriente, predio de Genaro Maturte; Norte, calle quince de septiembre; Occidente, propiedad de Carmela de Zelaya; y Sur, terreno de la señora Carmela de Zavala.

Véndese por ejecución de don Rafael Sacasa, contra la señora Matilde Zavala viuda de Solórzano, por suma de córdobas.

Acéptanse posturas legales no bajen de cincuenta y seis mil córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco. H. Borgen.—José Alex Salinas C., Srío.

3 3

Nº 10776

Cuatro tarde del día siete febrero año en curso, rematarase mejor postor, local este Juzgado, finca urbana situada en el barrio Santa Ana, esta ciudad, compuesta casa y solar que mide doce varas de frente por veintiocho de fondo limitada: oriente, calle enmedio, lote número dieciocho; sur, lote ciento cuarenta y ocho; poniente, José Manuel Rigüero; norte, calle enmedio, lote sesenta y ocho.

Véndese por ejecución doctor José Bermúdez Sacasa, contra María Herminia Cáceres de Zamorio, por suma de córdobas.

Acéptanse posturas legales no bajen de nueve mil córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito Managua, veintifuno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Franco H. Borgen, Juez Civil Segundo del Distrito.—José Alex Salinas C., Srío.

3 3

Nº 10796

Diez y media mañana, cinco Febrero próximo subastarase finca rústica, situada San Miguel, jurisdicción La Libertad, Chontales, denominada Las Brisas de San Jerónimo, contiene trescientas manzanas, cincuenta empastadas jaragua, dos ehaguite, una casa pajiza, árboles frutales. Limitada: oriente, Genaro Toledo; poniente, Fidel Oarcía; norte, Alejandro Masís; sur, José María García.

Avalúo: Mil córdobas. Ejecuta: Julio Guillén a Lidia María Guillén de Duarte.

Oyense posturas, término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós de Enero, mil novecientos cincuenta y seis.—Orlando Calero, Secretario.

3 2

Nº 10794

Próximo ocho de Febrero, subastarase esta oficina urbana Matapalos, situada en Valle Santo Tomás de esta jurisdicción. Lindante: norte, Rafael Castro; sur, Humberto Gutiérrez; oriente, Norberto Oviedo; poniente, Alberto Avilés.

Véndese dentro partición sucesoral Rafael Castro. Dado Juzgado Partición. Chinandega, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.— Juan Munguía Novoa.—Erasmus R. Palacios U., Srío.

3 2

Nº 10793

Próximo seis de Febrero, subastarase casa y solar situada en esta ciudad barrio la Parroquia de Santa Ana. Lindante: norte, calle enmedio Domingo Real; sur, Pedro Querrero Castillo; oriente, Luisa Granera y poniente, Aquileo Venerio.

Véndese dentro partición sucesoral Agatona Zárate.

Dado Juzgado Partición. Chinandega, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.— Juan Munguía Novoa.—Erasmus R. Palacios, U., Srío.

3 2

Nº 10808

Once mañana seis próximo mes Febrero, rematarase este Juzgado finca rústica, ubicada comarca «El Capitán», esta jurisdicción, como cuarenta manzanas extensión superficial, cercada, contentendo, como dos manzanas de ehaguite, como treinta manzanas de potreros de guinea y jaragua y dos divisiones interiores, y lindando así: oriente, David Castillo; poniente, Alfonso Robles, camino interpuesto; norte, sucesión Juan Rosales y sur, Alfonso Robles.

Ejecución Salomón Raudes contra Leonor, Teresa y Concepción Castillo, suma córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Boaco, veintidós Enero mil novecientos cincuenta y siete.— Orlando Calero R., Srío. Juzgado Local.

3 2

Nº 10800

Once mañana siete Febrero próximo subastarase este Juzgado finca rústica cinco manzanas jurisdicción Belén, limitada: oriente, Félix Pedro Pérez; poniente, Cándido Manzanarez, Isaac Vega; norte, Elisa Aguilar; sur, Concepción Henríquez.

Ejecución: Enma Urtecho contra Daniel Pérez. Base: tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintifrés Enero mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole.

3 2

Nº 10826

Once mañana, siete de Febrero corriente año, subastarase lote de terreno urbano, Barrio San José, esta ciudad, veinte varas de frente, oriente a occidente y treinta varas de fondo norte a sur, media-gua, trece varas de largo, madera cuadrada, forro de madera, tejas de barro. Linderos: oriente y occidente, Otilia Pineda v. de Querrero; norte, Lucila de Narváez, calle enmedio y sur: Ronaldo Martínez. Ejecución: Alicia Espinosa Barquero a Juan Ramón Calero Casco.

Dado en el Juzgado lo. Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G.

3 1

Nº 10825

Once mañana, nueve febrero entrante rematarase rústicas Niquinohomo, lindantes: a) oriente, Josefa Oviedo; poniente, herederos Juan Bautista Sotelo; norte, otra finca sucesión; sur, Orlando Zambrana; b) oriente, Josefa Oviedo; poniente, herederos Juan Bautista Sotelo; norte, Angel Espinoza; sur, otra finca sucesión.

Avalúo: Setecientos cincuenta córdobas, y mil doscientos cincuenta córdobas; con rebaja una tercera parte, por no haber habido postores primer remate. Véndese no admitir cómoda división. Partición bienes Eulalio Espinoza.

Oyéense posturas.

Juzgado Partición. Masaya, veintiocho Enero, mil novecientos cincuenta y siete.—Iván Guandique O., Srío. 3 1

Nº 10817

Doce meridianas, once de Febrero entrante, local Juzgado Distrito, subastarase lote terreno veinticinco manzanas, ubicado Valle «Cuá», esta jurisdicción, lindante: oriente, Juana Guatemala; occidente y norte, terreno Antonio Guatemala; sur, Sucesión Doctor David Stadthagen. Este terreno fue adjudicado por la Sucesión de Julio Guatemala, al heredero Jesús Guatemala.

Base remate: Dos mil trescientos treintitrés córdobas. Oyéense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jitotega, veintitrés Enero mil novecientos cincuentisiete. — Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme. Jitotega, veintitrés Enero mil novecientos cincuentisiete. C. Castillo C., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10807

Pablo Laguna, Jicaro, pide Título Supletorio propiedad en Monte Rico, aquella jurisdicción, de cien manzanas extensión, cercada alambre y madera, cultivadas zacale una parte y el resto en huatales, limitada: norte, camino real del Jicaro a San Gregorio; sur, Quebrada Grande y propiedad de Isidro Aráuz; oriente, propiedad de Martín Zúñiga y Heriberto Aráuz; occidente, propiedad de Isabel Morales.

Valórala quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, veintiocho Septiembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme. J. A. Ramírez M., Secretario. 3 1

Nº 10806

Francisca Aguirre de Espinoza, pide Título Supletorio solar esquinero esta ciudad, de treinta y dos varas largo, nueve varas frente, limitado: norte, solar de María Lovo; sur, Abraham García, midiendo calle; oriente, casa de María García; occidente, casa de Leonidas Ponce.

Való alo un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, quince Enero, mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Secretario. 3 1

Nº 10805

Pilar Moncada, domicilio Valle La Laguna, montaña Dípilto, pide Título Supletorio dos lotes terreno ubicados aquella jurisdicción: «Belice» ocho manzanas extensión, mil cafetos cosecheros y crianza, con casa habitación, limitado: norte, línea divisoria Nicaragua-Honduras; sur, propiedades Máximo Lovo; oriente; propiedades Máximo Lovo; occidente, propiedades de los Zamora. «Gloria», ocho manzanas extensión, cultivados mil cafetos cosecheros y crianza, con casa habitación dentro, con estos linderos: norte, línea divisoria Nicaragua-Honduras; sur, propiedades de los Zamora; oriente, propiedad Pablo Cruz; occidente, propiedades Alejandro Medina y José Gómez R.

Valóralos un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, veintidós de Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme. J. A. Ramírez M., Secretario. 3 1

No. 10804

Raúl Silva Aguilar, Jalapa, pide Título Supletorio casa y solar aquel pueblo, midiendo casa doce varas largo por seis ancho, dos piezas, paredes adobe y taquezal, con corredor doce varas largo, tres ancho y medagua adyacente dividida dos piezas y cocina anexa, solar mide diez y seis varas frente por veinticinco fondo, limitado: norte, casa Elena Rodríguez; sur, casa Joaquín Paguaga; oriente, casa José López; occidente, Antonia Ramos.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, seis Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme. J. A. Ramírez M., Secretario. 3 1

Nº 10803

Julán Barahona, solicita Título Supletorio, urbana en El Espino, jurisdicción San Lucas; lindando oriente, Juan Salinas; occidente, Gustavo Guillén; norte, carretera Panamericana; Sur, Pascual Padilla. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local y Distrito por la Ley. Somoto, Enero, veintuno mil novecientos cincuentisiete.—J. Antonio Talavera.—María T. Ponce R., Sría.

Es conforme. Ma. T. Ponce R., Sría. 3 1

Nº 10802

Elisa Barahona González, solicita Título Supletorio linca cuatro manzanas, con casa, chahuile, situada Tivichi, Altigracia, Ometepe, limitada: oriente, Francisco Viales; poniente, Carlos Aguirre; norte, Florencia González; sur, Cándida, Julia, Juana e Isabel Barahona González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitrés Enero mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole., Srío. 3 1

Nº 10801

Pablo José Ruiz Cruz, solicita Título Supletorio casa solar treinta varas cuadro, limitada: oriente, norte, María Tomasa Barrios; poniente, Gilberto Condaga; sur, José León Condaga; y lote terreno una manzana cultivado chahuile, limitada: poniente, sur, Sixta Zacarías; oriente, María Tomasa Barrios; norte, Simón Ruiz, Ambas situadas «Urbalte», Alta Gracia. Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 1

No. 10799

Leonila Mayorga viuda de Zapata, solicita Título Supletorio predio urbano en Villanueva, consistente casa solar, casa mide quince varas frente, siete fondo; solar mide: norte, dieciocho y media varas; sur, dieciocho varas; lindante: norte, Iglesia de Villanueva; sur, Angélica Varela; oriente, Gilberto Martínez; poniente, Casa Cural.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticinco Enero mil novecientos cincuentisiete. — Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 1

No. 10798

Concepción Zapata, solicita Título Supletorio predio urbano en Tonalá, solar lindante: norte, calle Juan Reyes; sur, Cuartel G.N.; oriente, Gregorio Mayorga; poniente, calle línea férrea.

Opóngase término legal, quien se crea con derecho.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuentisiete.—Erasmo Palacios U., Srlo. Juzgado. 3 1

Nº 10824

Feliciano María Ayestas, Jicaro, pide Título Supletorio propiedad Buena Vista, ubicada en Quambuco, aquella jurisdicción, compuesta cuarenta y cinco manzanas extensión, cultivada tres mil cafetos dos años edad, casa habitación, varios cultivos anuales y resto terreno huatales y monte inculto, limitada: norte, predio Luis Enrique Marín Gadea; sur, predio de los Midence; oriente, predio Ramón Castro, mediando camino a Quambuco; occidente, predio Feliciano Marín Gadea

Valórala mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintisiete Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme J. L. Jarquín C., Srlo. 3 1

Nº 10823

José Antonio Marín Ayestas, este domicilio, pide Título Supletorio propiedad San Antonio, en lugar Quambuco, jurisdicción Jicaro, este Departamento, compuesta cincuenta hectáreas extensión, acotada, cultivada varios cafetos crianza y resto terreno huatales y montaña propia para sembrar más café, limitada: norte, frontera con Honduras y predio de José González; sur, predios de José Ramón y Luis Enrique Marín Gadea; oriente, predio Ramón Castro; occidente, predio Erasmo Marín y cerro Pachón.

Valórala en mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Ocotal, veintisiete Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis. Julio C. Madrigal.—J. Jarquín C., Srlo.

Conforme J. L. Jarquín C., Secretario. 3 1

CITACION

Nº 10811

La Junta Directiva de la Compañía Beisbolera de Granada, S.A., cita a todos sus Accionistas para la Junta General de Accionistas, el día 5 de Febrero a las 7 P.M., en casa del Sr. Rafael García Noguera, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, prevista por los Estatutos para la primera quincena de Enero, la cual no pudo verificarse en su fecha.

Se ruega portar sus acciones para identificación de los derechos que corresponde a cada Accionista.

Granada 24 de Enero de 1957.

Manrique Zavala
Secretario.

3 2

Nº 10818

SEGUNDA Y ÚLTIMA CONVOCATORIA

En virtud de no haber podido asistir ningún miembro de la Junta Directiva a la Asamblea o Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Harinera de Nicaragua, S.A., convocada para las cuatro de la tarde del día ocho de los corrientes, citase a los accionistas de dicha Compañía para la Junta General que tendrá verificativo en esta ciudad, a las cinco de la tarde del día jueves catorce de Febrero del corriente año, en casa del señor Napoleón Alvarado, Calle Central No. 505-A. Se advierte, de conformidad con el Arto. 51 de los Estatutos de dicha Compañía, que esta Asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurren.

Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Pedro Santamaría L., Presidente.—Carlos Bermúdez V., Secretario. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 10787

Roberto Aparicio Vanegas Sánchez solicita se le declare heredero en unión de sus hermanos José Ángel Vanegas Sánchez, Celina Vanegas Sánchez, representada por su hija Juana Bautista Vanegas, sin perjuicio de derechos cónyuge sobreviviente Sr. Bernabé Vanegas, de su madre Timotea Sánchez de Vanegas, quien dejó como bienes un solar situado barrio Subtiaba y alinderado: Oriente, huerta de Hercilla Quiroz; Poniente, terreno de Salvador Suazo; Norte, mediando camino, huerta de José Fonseca y Sur, huerta de Hercilla Quiroz.

Interesados opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León diecisiete Enero mil novecientos cincuentisiete.—R. Oscar Santos, Srlo. 1

Nº 10797

Guillermina N. viuda de Fiedler, se ha presentado en este Despacho solicitando ser declarada única y universal heredera en compañía de sus hijos legítimos: Jorge Guillermo, Federico Helmut e Ingrid Gestrudis, todos de apellido Fiedler, de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo y padre respectivamente Jorge Fiedler Zimmer, quien fué mayor de edad, comerciante, casado, nicaragüense, de este domicilio. Sus bienes principalmente son los comerciales de la Casa Fiedler de esta capital.

Quien pretenda derechos presentese dentro del término legal a oponerse ante esta autoridad.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito de Managua, a las tres y media de la tarde del día veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco H. Borgen Juez 2o. Civil del Distrito.—José Alex Salinas C., Srlo. 1

Nº 10828

Carlos Manuel Morales Jiménez, solicita ser declarado heredero junto con Pablo Morales López, Yolanda y Melba Morales Jiménez; y Manuel de Jesús, Guillermo, Nidia y Carlos Alberto Morales Picado, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó dona Emilia Morales viuda de Granados.

Quien pretenda derechos opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito de Managua, a los veintiocho días de Enero de mil novecientos cincuentisiete.—Francisco Horacio Borgen.—Homero Sierra, Srlo. 1